

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de cuatro años, contados desde la promulgación de la presente ley, para la terminación de las obras, obligándose la Compañía á reanudarlas en el término de un mes, á contar de la fecha de la promulgación de la presente ley y abrir la línea á la explotación en la forma siguiente: al espirar el primer año, á contar desde la promulgación de la presente ley, deberá abrirse á la explotación la sección comprendida entre su origen y la ciudad de Alcañiz; al espirar el segundo deberá igualmente abrirse á la explotación la sección entre el cruce en la línea de Almansa y Tarragona, kilómetro 126, y el mar, kilómetro 147; al espirar el tercero deberá abrirse á la explotación la sección entre Cherta y el cruce con la línea de Almansa y Tarragona, kilómetro 126; al espirar el cuarto deberá quedar en explotación la totalidad de la línea, quedando además obligada la Compañía á ejecutar en cada uno de los tres primeros años, de los cuatro que comprende la prórroga, una cuarta parte por lo menos de las obras correspondientes al cuarto trozo, es decir, al comprendido entre Alcañiz y Cherta. Si se faltase á cualquiera de estas prescripciones, se declarará *ipso facto* caducada la concesión de esta línea, sin que sea preciso para ello la instrucción del expediente que para este caso preceptúan las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Art. 2.º La Compañía está obligada asimismo á cumplimentar debidamente lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero de 1882.

Art. 3.º La Compañía seguirá disfrutando la subvención otorgada á su concesión, es decir, 6.483.480 pesetas. El abono de dicha subvención se hará efectivo, entregando mensualmente á la Empresa concesionaria el importe de la cuarta parte del valor de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto aprobado; pero el importe de estas entregas no podrá exceder, dentro de cada año, de 1.620.870 pesetas. Esta línea, como de servicio general, gozará de los beneficios que á las de su clase otorga la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, excepción hecha de la franquicia de

derechos de Aduanas, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1888.

Art. 4.º Se entenderá por el art. 1.º de esta ley sustituida la condición tercera de la Real orden de 29 de Diciembre de 1886, y subsistentes las demás que no se opongan á lo preceptuado en esta ley.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Federico Lucini Biberman, vecino de esta Corte, la construcción y explotación de un ferrocarril económico, sin subvención del Estado que, partiendo de Madrid, termine en el pueblo de San Martín de la Vega en esta provincia. Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de todas las exenciones, privilegios y beneficios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase. La concesión será por noventa y nueve años.

Art. 2.º Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que el Sr. Lucini tiene presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 3.º El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente.

Art. 4.º Los trabajos para la ejecución de las obras darán principio á los tres meses de obtenida la concesión y aprobados los estudios, y deberán terminarse á los tres años, á partir de dicha fecha.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carre-

teras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la del puerto de Lumbreras á Almería en el sitio llamado de la Ballabona, pase por la ciudad de Cuevas y las Herrerías, terminando en el barranco Jaroso de Sierra Almagrera.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros de primera enseñanza de Establecimientos penales se considerarán desde la publicación de esta ley como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de Instrucción pública de 1857; y, como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.º Para que los Maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de Instrucción pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposición, ó de igual modo en el Magisterio público de Escuelas municipales los que de las referidas Escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, sólo es preciso desempeñar las Escuelas en propiedad.

Art. 3.º Se establece reciprocidad completa entre los Maestros de las Escuelas públicas dependientes de la Dirección general de Instrucción pública y las Escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicios prestados antes y después de la publicación de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.º El Ministro del ramo, para la provisión de las plazas de Maestros de las Escuelas de Establecimientos penales se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en Instrucción pública.

Por tanto,

Mandamos á todas los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de la plaza de Meruelo y atravesando el pueblo de Castillo por los barrios de Zoña, del Escaljal y San Pantaleón, termine en la playa de Noja.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de interés general de segundo orden el puerto de Las Palmas (Gran Canaria). Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone la de 7 de Mayo de 1888.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á la legislación vigente, se proroga por dos años más el plazo de tres, concedido por la ley de 8 de Mayo de 1885 á D. Angel Vellao y Hernández, concesionario del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, para terminar las obras de dicho ferrocarril.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pola de Laviana, termine en la carretera de Santullano á Collazo en el pueblo de Cabañaquinta, Concejo de Aller.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**José Canalejas y Méndez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, vacante por traslación de D. Juan de Lemus, á Don Federico Uzuriaga de la Orden, Teniente fiscal de la de Alcalá de Henares, que ocupa el núm. 31 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**José Canalejas y Méndez.**

*Méritos y servicios de D. Federico Uzuriaga de la Orden.*

En 8 de Noviembre de 1869 se le expidió el título de Abogado.

En 16 de Abril de 1874 obtuvo por oposición la Promotoría fiscal de Priego, de entrada, y en 25 del mismo mes tomó posesión.

En 30 de Octubre de 1874 fué trasladado á Belorado, y en 28 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 10 de Diciembre de 1877 lo fué á Haro, y en 7 de Febrero de 1878 tomó posesión.

En 6 de Diciembre de 1880 lo fué á Amurrio, y tomó posesión en 4 de Febrero de 1881.

En 22 de Julio de 1882 fué promovido á Estella, de ascenso, y en 22 de Agosto siguiente se posesionó.

En 8 de Diciembre de 1882 fué nombrado Juez de Aoiz, de entrada, y en 13 del mismo mes tomó posesión.

En 1.º de Enero de 1883 lo fué para el de Nájera, y en 30 del mismo se posesionó.

En 9 de Mayo de 1883 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 22 de Octubre siguiente trasladado á la de Cuenca.

En 20 de Agosto de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma; tomó posesión en 19 de Septiembre siguiente.

En 26 de Abril de 1886 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Tortosa; posesión en 22 de Mayo siguiente.

En 12 de Noviembre del mismo año trasladado, á su instancia, á Alcalá de Henares; posesión en 10 de Diciembre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por cesación de D. Monserrate Lizón, á D. Manuel Benito de las Heras y Fernández, Teniente fiscal de la de Vitoria, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase y reúne mayor tiempo de servicios entre los de la misma categoría.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**José Canalejas y Méndez.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Benito de las Heras.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Septiembre de 1862, habiendo ejercido la profesión desde fines de este mes hasta su ingreso en la carrera.

En 10 de Agosto de 1869 se le nombró Promotor fiscal de Belorado, de entrada, cargo de que tomó posesión en 8 de Septiembre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1873 se le trasladó á la Promotoría de Torrecilla de Cameros.

En 16 de Diciembre de 1874 se le promovió á la de Tarazona, de ascenso, de la que se posesionó en 2 de Enero de 1875.

En 23 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Santander; tomando posesión en 3 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883 nombrado Teniente fiscal de la de Játiva; posesión en 6 de Abril siguiente.

En 16 de Julio de 1883 trasladado á la de Leon; en 14 de Agosto inmediato posesión.

En 8 de Octubre de 1884 trasladado, á su instancia, á la de Vitoria; posesión en 26 del mismo mes.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de Infantería en 23 de Marzo próximo pasado al participar á este Ministerio que el Teniente del batallón reserva de La Palma, núm. 38, D. José García Sánchez, ha desaparecido de su destino, ignorándose su actual paradero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de Andalucía.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Iruretagoyena contra el fallo de la Junta arbitral de San Sebastián, que confirmó el aforo por la partida 98 del Arancel y recargo impuesto á 670 litros alcohol perfumado presentado al despacho en la Aduana de Pasages con declaración número 2.229/88 en concepto de alcohol desnaturalizado con éter, designando para su adeudo la partida 92:

Resultando del análisis de la muestra remitida por la Aduana que el producto de que se trata es alcohol perfumado con esencias;

Y considerando que, como tal producto, la partida que le corresponde es la 98, que comprende la perfumería y esencias;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se desestime el recurso de alzada y se confirme en todas sus partes el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### CIRCULAR

La ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 es una reproducción de la de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876, y el art. 138 de la primera, copiado del 131 de la segunda, está modificado esencialmente por las disposiciones comprendidas en las leyes posteriores de presupuestos en los términos que expresa la Real orden de 22 de Julio de 1878.

Los Ayuntamientos al determinar los ingresos para cubrir los gastos de sus presupuestos tienen que acudir ante todo, á los recursos propios procedentes de bienes y valores de toda clase que correspondan á los Municipios, conforme al párrafo primero del art. 136, y á los arbitrios é impuestos de que tratan el segundo y el artículo 137; y si estos recursos no alcanzasen, están autorizados por los artículos 3.º y 9.º de las leyes de 18 de Junio de 1885, para imponer como recargo máximo el 16 por 100 de las cuotas repartidas para el Tesoro por contribución territorial é industrial y de comercio; por el 3.º de la del 16 de Junio del propio año de 1885, el 100 por 100 de los derechos del Estado sobre consu-

mos, y por el 5.º de la de 31 de Diciembre de 1881, el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento, con cuyos recursos se han sustituido, casi en su totalidad, los que concedían los artículos 138 y 139 de la ley Municipal.

Y cuando todos estos medios ordinarios no alcanzan para cubrir las legítimas atenciones municipales, el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 autorizó también á los Ayuntamientos para proponer, de acuerdo con las Juntas de asociados, los recargos y arbitrios extraordinarios que considerasen de absoluta necesidad, *siempre que no recargasen las contribuciones directas*, remitiendo sus acuerdos, por conducto de los Gobernadores civiles á este Ministerio, el cual resolverá lo conveniente, oyendo al de Hacienda, y en su caso, al Consejo de Estado.

Para uniformar la concesión de estos arbitrios extraordinarios, se dictaron, la circular de 6 de Mayo, y la Real orden de 3 de Agosto de 1878, fijando la forma, tiempo y reglas á que deben acomodarse los expedientes, en los cuales es terminante la prohibición de que figuren artículos de los que ya tributan como comprendidos en la tarifa de los del Tesoro; infringiéndose claramente de todo esto que los Ayuntamientos que se propongan utilizar también el medio del repartimiento, uno de los cuatro que autorizaba el art. 136 de la ley, no pueden incluir en él á los propietarios y colonos, ni á los hacendados forasteros por las utilidades de sus fincas, ni tampoco á los que figuren en el de la industrial, porque recargadas ya con el máximo del 16 por 100 para atenciones municipales las cuotas con que por los dos conceptos contribuyen para el Tesoro, no permite la ley nuevos impuestos sobre la misma riqueza. Así es que por la Real orden circular de 15 de Enero de 1879 se ha resuelto que en aquellos pueblos en que sea preciso acudir al repartimiento general, hay que tener en consideración que, modificado en gran parte por las leyes de Presupuestos el art. 138 de la Municipal, los ingresos admisibles por aquel concepto, son el recargo autorizado sobre las cuotas del Tesoro por contribución territorial, cultivo y ganadería é industrial y de comercio; y por último, un impuesto proporcional á dichos recargos sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del citado art. 138. Esta misma Real orden dispone igualmente que cuando las circunstancias especiales de algunos pueblos hicieran imposible, ó de todo punto ineficaz, la aplicación de dichas bases, los Ayuntamientos y las Juntas de asociados, haciéndolo constar así razonadamente, podrán prescindir de utilizarlas, quedando en tal caso reducidos los ingresos del repartimiento general al producto de los dos referidos recargos sobre las contribuciones directas. Reiteró también la prohibición de que el recargo sobre los derechos de consumos pudiera exceder del 100 por 100; y por último, dispuso que cuando los medios legales ordinarios no bastasen en algunos Municipios á cubrir el déficit de sus presupuestos, y éste fuera de gran entidad, pudieran recurrir los Ayuntamientos á proponer, de acuerdo con las Juntas, los recursos extraordinarios que juzguen de absoluta necesidad y consideren menos gravosos al vecindario, *siempre que no añadan nuevos recargos á las contribuciones directas*.

Estas disposiciones, lejos de ser debidamente cumplidas y observadas por todos los Ayuntamientos, resultan olvidadas por algunos donde, no sólo se exige á los vecinos el máximo de los recargos permitidos, sino que para cubrir el déficit, no bien estudiado ni apreciado en muchos casos, acuden al repartimiento general y obligan á contribuir de nuevo á los mismos que por su riqueza territorial é industrial han satisfecho ya todo cuanto la ley autoriza y consiente gravar sus utilidades, sin reparar que tales exacciones pueden revestir el carácter de delito, aparte de otro género de abusos que suelen cometerse á la sombra de tan ilegal proceder.

Resuelto el Gobierno á evitarlos, haciendo que se observen las disposiciones que rigen, única garantía de los contribuyentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que cuando los Ayuntamientos y las Juntas de asociados hayan agotado para cubrir los ingresos de sus presupuestos los recursos ordinarios, consistentes en el producto de los bienes propios del Municipio; en los arbitrios é impuestos municipales de que trata el artículo 137; en los recargos autorizados del 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones directas; en el 100 por 100 sobre la tarifa del Tesoro por consumos; en el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento, y en lo que les corresponda sobre el impuesto de alcoholes con sujeción á la ley de 26 de Junio de 1888 y su reglamento, pueden acudir á los arbitrios extraordina-

rios, instruyendo al efecto en tiempo y forma el expediente que determine la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que la cobranza de aquéllos obtenga en su caso la aprobación del Gobierno antes del 1.º de Julio, en que principia el año económico.

2.º Que los Gobernadores civiles de las provincias se abstengan de autorizar, ni aun con carácter interino, la cobranza de arbitrio alguno extraordinario, y que se considere como ilegal cualquiera exacción que se haga sin preceder la aprobación del Gobierno.

3.º Que si los presupuestos municipales, á pesar de todos los recursos indicados, resultasen todavía en legítimo déficit, y los Ayuntamientos acordasen con las Juntas de asociados acudir al repartimiento vecinal sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del art. 138, no pueda ser objeto del mismo repartimiento la riqueza de todos aquellos que, figurando en los de la contribución territorial é industrial, hayan satisfecho ó deban satisfacer por ambos conceptos el máximo de los recargos autorizados, teniéndose sobre esto muy presente la Real orden citada de 22 de Julio de 1878.

4.º Que los Gobernadores de las provincias no consientan, antes bien corrijan en la forma que corresponda, hasta someter á la acción judicial, las extralimitaciones que se cometan por los Ayuntamientos y Juntas de asociados en los repartimientos vecinales, pudiendo también recurrir á dichas Autoridades los vecinos indebidamente incluidos en ellos, y enalzada ó queja de sus resoluciones á este Ministerio.

5.º Los Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 150 de la ley Municipal, comunicarán con puntualidad á los Gobernadores sus respectivos presupuestos, á fin de que puedan corregirse en tiempo las extralimitaciones legales, si las contuvieren; y cuando hayan de recurrir á la imposición de arbitrios extraordinarios, acompañarán los expedientes en solicitud de aprobación de los mismos, instruidos en la forma en que está prevenido.

6.º Que haga V. S. publicar inmediatamente esta circular en el *Boletín oficial*, y que exija de los Alcaldes la manifestación de haberse dado cuenta de ella en el Ayuntamiento, participando V. S. á este Ministerio haber tenido efecto dentro de un mes precisamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Creadas por Real orden de 10 de Febrero último dos plazas de Ayudantes segundos para el servicio de Obras públicas de esa isla.

Habiendo solicitado el Ayudante de dicha clase Don José I. Hernández Costa ser destinado al servicio indicado en esa provincia, y teniendo en cuenta las condiciones que concurren en el interesado, que ha servido veintinueve años en la misma en el expresado ramo, y fué declarado cesante, á su instancia, para pasar á la Península;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se nombre Ayudante segundo de Obras públicas de esa isla á D. José I. Hernández Costa, con la categoría de Oficial segundo de Administración, el sueldo de 600 pesos y el sobresueldo de 900 pesos, que le corresponde según presupuesto, publicándose esta resolución íntegra en las GACETAS de Madrid y de Puerto Rico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Habiéndose creado dos plazas de Ayudantes segundos de Obras públicas en esa isla, además de las existentes, según se dispuso por la Real orden de 10 de Febrero último, y habiendo solicitado ser trasladado á la misma el Ayudante segundo de dicho ramo de la isla de Cuba, D. Arturo Guerra y Acosta, que lleva más de cinco años de servicios en ella y en la expresada clase;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se nombre á D. Arturo Guerra y Acosta Ayudante segundo de Obras públicas de esa provincia, con la categoría de Oficial segundo de Administración, el sueldo de 600 pesos y el sobresueldo de 900 pesos, que le corresponde

según presupuesto, trasladándose esta resolución al Gobernador general de la isla de Cuba, y publicándose íntegra en las GACETAS de Madrid y de la Habana y en la de esa isla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. núm. 78 de 10 de Febrero próximo pasado, en el cual propone que se nombre Torrero tercero de faros de esa isla al Apirante más antiguo de los aprobados D. Francisco Amador y Rodríguez.

Exigiendo las necesidades del servicio de faros de esa isla el nombramiento de un nuevo Torrero, á más de los que actualmente se hallan afectos á dicho servicio, y estando vacantes dos plazas de Torreros terceros de los que figuran en la plantilla de dicho personal en el presupuesto vigente, y concurriendo en el propuesto las condiciones exigidas para poder ser nombrado Torrero de faros de esa isla;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se nombre Torrero tercero de faros de esa isla á D. Francisco Amador y Rodríguez, con la categoría de Oficial quinto de la Administración, el sueldo de 300 pesos y el sobresueldo de 150 pesos que le corresponde, según presupuesto, publicándose esta resolución en las GACETAS de Madrid y de esa isla.

Lo que de Real orden digo á V. E. remitiéndole adjunto el título de dicho nombramiento para su entrega al interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 12 de Noviembre de 1888. Trasladando, á su instancia, y en virtud de permuta, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Huero, á D. Adolfo Monclús y Hernández, Juez de primera instancia de Señorín de Casballino.

En 29 id. Promoviendo, conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Perfecto Mira, á D. Heliodoro Fernández Epalza, Vicesecretario de la Audiencia de Llerena.

*Méritos y servicios de D. Heliodoro Fernández Epalza.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Diciembre de 1868, habiendo ejercido la profesión en Llerena desde Julio de 1869 hasta 25 de Junio de 1883.

Ha sido Juez municipal de dicho Juzgado, Promotor fiscal sustituto y Registrador de la propiedad del mismo y sustituto del Ministerio fiscal en la Audiencia de expresada villa.

En 9 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la misma Audiencia; posesionándose en 14 del mismo mes.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á las mismas disposiciones, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por traslación del electo D. Antonio Fernández, á D. Cayetano Polanco y Aguado, Vicesecretario de la de Palencia.

*Méritos y servicios de D. Cayetano Polanco y Aguado.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Carrión de los Condes desde principio del año económico de 1868-69 hasta su ingreso en la carrera.

En 28 de Mayo de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Palencia; posesionándose en 8 de Junio siguiente.

En id. id. Promoviendo, conforme á las citadas disposiciones, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Leonardo Recuenco, á D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Vicesecretario, en comisión, de la de León.

*Méritos y servicios de D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Septiembre de 1872.

En 7 de Diciembre de 1881 nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 28 del mismo mes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En vista del expediente instruido en este Centro directivo sobre declaración de méritos del Notario y Archivero de protocolos del distrito del Burgo de Osma D. Pedro Pascual de Areitio, del cual expediente resulta:

1.º Que en 22 de Julio de 1887 este funcionario acudió á esta Dirección general solicitando que se considerase como mérito, y se consignase así en su expediente personal, el haber clasificado y ordenado dicho Archivo de protocolos, y haber entregado al Juez de primera instancia del distrito 63 libros de la antigua Contaduría de hipotecas del mismo, manifestando que por advertencia final se hizo constar en el acta de visita extraordinaria girada á su Notaría y Archivo en 19 de Marzo de 1886, que existían en este Archivo algunos cuadernos y libros de toma de razón de la antigua Contaduría de hipotecas, no pudiendo precisarse su número hasta que el referido Archivo se clasificase y ordenase por completo; que en su consecuencia, después de practicada una busca minuciosa y detallada, legajo por legajo, en donde se encontraban diseminados y confundidos con otros papeles los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas, y clasificado y ordenado el Archivo, en el día 8 de Julio de 1887 entregó 63 libros de esta Contaduría al Juez de primera instancia del distrito y al representante del Ministerio, siendo presente el Registrador de la propiedad, correspondiendo 59 al Registro del partido, dos al de Salas de los Infantes, uno al de Almazán y otro al de Aranda de Duero:

2.º Que con el fin de averiguar la exactitud é importancia de los trabajos verificados por el Notario D. Pedro Pascual de Areitio en el Archivo de su cargo, este Centro ordenó al Juez de primera instancia del distrito que girase una visita extraordinaria á los protocolos del Archivo y al Registro de la propiedad del Burgo de Osma, habiéndose consignado en la correspondiente acta: que el local del Archivo se halla situado en el piso segundo de las Casas Consistoriales, ocupando una amplia habitación al rededor de la cual corre una estantería con todas las condiciones necesarias para la conservación y seguridad de los protocolos; que éstos se hallan ordenados en legajos y divididos por secciones, cada una de las cuales corresponde á una Escribanía distinta, por lo que, siendo 11 las Notarías que componen el distrito, este mismo número es el de las secciones del Archivo; que cada sección comprende determinado número de legajos numerados correlativamente, respondiendo el orden de colocación al de su inserción y expresión en el inventario; que el Archivo en conjunto es excesivamente numeroso en legajos, siendo éstos poco uniformes, y que los tomos de que se compone cada legajo se hallan en su inmensa mayoría simplemente cosidos y formados de cuadernos distintos, pues son muy pocos los encuadernados en pergamino; y que los documentos de la Notaría de Retortillo, correspondientes á los años de 1608, 1610, 1630 á 1635, 1644, 1652, 1742 y 1763 se hallan completamente deteriorados; que el buen orden de colocación facilita la busca de los documentos del Archivo; que el Archivero ha formado un inventario general de los protocolos del Archivo, con las siguientes casillas: «Notarios autorizantes», «Volúmenes», «Años», «Folios», «Observaciones»; que los 59 libros de la antigua Contaduría de Hipotecas que le fueron entregados al Registrador del partido en 8 de Julio de 1887 se hallan encubiertos, cosidos y reseñados, respondiendo su clasificación al orden ó antigüedad de cada uno de ellos, con relación á la Contaduría de Hipotecas á que pertenecieron, y que todos se hallan adicionados en el inventario general del Registro:

3.º Que el Juez visitador informa que es verdaderamente extraordinario el servicio prestado por el Archivero D. Pedro Pascual de Areitio en la clasificación del Archivo, custodia de los protocolos y recogido de los mismos, puesto que antes de hacerse cargo del Archivo este funcionario, se encontraba en el más completo desorden, inseguridad y abandono, habiendo conseguido que á sus reiteradas instancias, apoyadas por el Juzgado, se halle debidamente instalado en el local que en la actualidad ocupa; que es también de gran importancia la extracción y busca de los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas por el crecido número de asientos que contienen y de pueblos á que afectan; y que por todo ello es de absoluta justicia la declaración de méritos que pretende, como hija de la actividad, laboriosidad é inteligencia en el desempeño de sus funciones, que en el concepto público justamente se le atribuye.

4.º Que remitido este expediente á informe de esa Junta directiva, lo evacuó manifestando que los trabajos realizados por dicho funcionario revelan una constancia, celo é inteligencia nada comunes, por lo que, y estando adornado además de favorables antecedentes, opina que deben ser tenidos como mérito especial en su carrera, y consignarse así en su expediente personal, con tanto más motivo, cuanto que el estado poco satisfactorio en que en general se encuentran los Archivos de protocolos, exige que se estimule el celo de los Archiveros con alguna recompensa especial:

Visto el art. 99 del Reglamento del Notariado:

Considerando que, merced á las reiteradas gestiones de D. Pedro Pascual de Areitio, Archivero de Protocolos del Burgo de Osma, eficazmente apoyadas por el Juzgado de primera instancia del distrito, el Archivo de Protocolos del mismo se halla debidamente instalado en un local á propósito, bien clasificados y ordenados los protocolos y con un inventario general en que se expresan el número de éstos, los folios de cada volumen, los Notarios autorizantes y los años á que corresponden, como prescribe el párrafo segundo del art. 96 del reglamento del Notariado:

Considerando que los trabajos realizados por el expresado funcionario, tanto en lo relativo á la ordenación y clasificación de los protocolos del Archivo, como en lo concerniente al hallazgo y entrega de 63 libros de la antigua Contaduría de Hipotecas, son de importancia y revelan un celo y una laboriosidad extraordinarias:

Considerando que dicho Archivero, según informa esa Junta directiva, está rodeado de los más favorables antecedentes, y que sin desatender el despacho ordinario de la Notaría y del Archivo ha practicado los referidos trabajos:

Considerando que el estado poco satisfactorio en que por regla general se encuentran los Archivos de protocolos, es debido en gran parte á los escasos rendimientos que producen, por lo cual es útil y necesario que á los funcionarios que por su inteligencia y laboriosidad se distinguen en el desempeño del cargo de Archiveros se les conceda alguna recompensa especial, con el fin de estimular el celo de los demás; Esta Dirección general ha acordado declarar que el Nota-

En 3 de Febrero de 1884 cesó por pase á otro destino.

En el mismo día nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la expresada Secretaría; posesionándose en 4 del mismo mes.

En 30 de Junio de 1884 promovido á Auxiliar de la clase de quintos de la mencionada Secretaría; posesionándose en 1.º de Julio inmediato.

En 27 de Junio de 1887 nombrado, en comisión, Vicesecretario de la Audiencia de León; posesión en 24 de Septiembre siguiente.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á las mismas disposiciones, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Antonio Fort, á D. Francisco Martínez Valdés, Vicesecretario de la de Cangas de Onís.

## MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Septiembre de 1878.

Ha ejercido la profesión en Cangas de Onís desde 1880.

Tiene aprobados siete años de Teología y las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras.

En 16 de Julio de 1883 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Cangas de Onís; posesión en 27 del mismo mes.

En id. id. Traslado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo, vacante por promoción de D. Juan Fadón, á D. Antonio Fernández y García, electo de la de Gerona.

En 30 de id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, vacante por haber solicitado esta permuta D. Juan Antonio Aroca, á D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de primera instancia de Purchena.

En 5 de Diciembre de 1888. Traslado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Badajoz, vacante por traslación de D. Víctor Sandalio Velázquez, á D. Manuel Algorta y González, que sirve igual cargo en Almería.

En id. id. Traslado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Secretario de la Audiencia de Almedralejo, vacante por traslación de D. Manuel Algorta, á Don Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, que sirve igual cargo en la de Badajoz.

En 29 de Enero de 1889. Traslado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. Felipe Carazo, á D. Braulio Lama y Torno, Juez de primera instancia de Sequeros.

En id. id. Traslado á sus deseos, á la de Almedralejo, vacante por nombramiento para un Juzgado de D. Víctor Sandalio Velázquez, á D. Felipe Carazo y Ramos, que sirve la de Huelva.

En 30 id. Promoviendo, conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Cayetano Polanco, á D. José Joaquín Marquina y Sierra, Vicesecretario de la de San Clemente.

## MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JOSÉ JOAQUÍN MARQUINA Y SIERRA.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 20 de Noviembre de 1878.

Ha ejercido la profesión en Priego (Cuenca) desde 16 de Enero de 1879 hasta el 17 de Abril de 1883.

En 28 de Agosto de 1883 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de San Clemente; en 25 del mismo mes posesión.

En 11 de Febrero. Traslado, á su instancia, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Altea, vacante por haber sido también trasladado Don Manuel Martínez, á D. Silvestre Verdú y Verdú, que sirve igual cargo en la de Alicante.

En id. id. Traslado, á su instancia, á igual plaza de la de Alicante, vacante por haberlo sido también trasladado D. Silvestre Verdú, á D. Manuel Martínez y Rodríguez, que sirve la de Altea.

En 7 de Marzo. Traslado, accediendo á sus deseos, á la de Santander, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando de Santa Pau, á D. Fulgencio Marín Pérez, que sirve la de Tortosa.

En id. id. Idem id. á esta vacante á D. Fernando de Santa Pau y Nogués, que sirve la de Santander.

En 12 id. Idem id. á la de Teruel, vacante por haber solicitado la correspondiente permuta con el electo D. Teófilo Ceballos, á D. José María Alonso y Zabala, que lo es también electo del Juzgado de primera instancia de Sequeros.

En 18 id. Idem id. á la de San Sebastián, vacante por promoción de D. Pedro Sáinz, á D. José María Alonso y Zabala, electo de la de Teruel.

rio y Archivero de protocolos del distrito del Burgo de Osma, D. Pedro Pascual de Areitio, ha contraído un mérito especial en su carrera por los trabajos practicados en el Archivo de su cargo, consignándose así en su expediente personal.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 194.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Islas de Cabo Verde.

1.058. NUEVA LUZ EN EL ISLOTE DE SAL-REY, RADA INGLESA (ISLA DE BOAVISTA). (Aviso aos navegantes núm. 13. Lisboa, 1888.) Desde el 16 de Octubre de 1888 se enciende en el islole *Sal-Rey*, rada inglesa, una luz fija blanca, elevada 28,5 metros sobre el nivel medio del mar y visible á 8,5 millas en un sector de 270°.

El faro es una casa de hierro, pintada de rojo, y á 4 metros al N. de él está la del torrero, pintada de blanco. Aparato dióptrico.

Situación aproximada: 16° 9' 10" N. y 16° 45' 2" O.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 12: carta núm. 146 y plano núm. 10 de la sección IV.

## MAR ROJO

## Costa de Arabia.

1.059. BAJO FONDO Á LA ENTRADA DE S. DE LA BAHÍA DE CAMARAN. (A. a. N., núm. 164/989. Paris, 1888.) El vapor inglés *Bussorah* al entrar por el canal del S. en la bahía de *Camaran*, tocó en un bajo situado en la parte S. del canal.

El vapor cuando tocó en 5,5 metros de agua, está situado bajo las marcaciones siguientes: la extremidad N. de *Ras-el-Bayadh*, al N. 58° E.; la extremidad S. de *Ras-el-Bayadh*, al S. 5° O., y la extremidad SO. de la isla *Camaran*, al N. 51° O.

Como consecuencia de esta varada, es de suponer que el arrecife de *Ras-el-Bayadh* sale hacia el mar más de lo marcado en las cartas actuales.

Cartas números 554 y 644 de la sección IV.

## MAR DE CHINA

## China.

1.060. CAMBIOS OCASIONADOS EN EL CANAL DE NEWCHWANG (GOLFO DE PETCHILLI). (A. a. N. número 164/990. Paris, 1888.) Según comunica el Comandante en jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos en China, el canal de entrada de *Newchwang* ha sufrido tales variaciones, que no hay confianza alguna en las valizas situadas en las cartas actuales.

Se recomienda no entrar sin tomar práctico.

Carta núm. 533 A de la sección V.

## TASMANIA Ó VANDIEMEN

## Costa S.

1.061. NO EXISTENCIA DE LA ROCA RURICK. (A. a. N., número 664/991. Paris, 1888.) El Comandante del buque inglés *Dart*, de la Comisión hidrográfica, ha buscado, sin éxito, la roca *Rurick*, situada en las cartas en 44° 10' S. y 153° 53' E.

Las sondas ejecutadas en las proximidades de esa situación dan mucha profundidad y una pendiente regular del fondo.

Este reconocimiento, unido al practicado en 1887 por el *Dart*, conduce á creer que la roca *Rurick* no existe, y por esto ha sido borrada de las cartas del Almirantazgo inglés.

Carta núm. 524 de la sección VI.

## MAR BÁLTICO

## Islas Aland.

1.062. AUMENTO DE ALTURA DEL FARO DE BUSKAR (BUSKSHER). (A. a. N., núm. 165/992. Paris, 1888.) La luz de gasolina del islole *Buskar* ha sido elevada 1,8 metros más; su radio de alcance es ahora de 6,7 millas.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 174: carta número 648 de la sección I.

## Islas Aland.

1.063. NUEVA LUZ EN LA PUNTA HERRÖ EN LEDSUND. (A. a. N., núm. 165/993. Paris, 1888.) Un nuevo faro con aparato de 5.º orden ha sido construido en el cabo *Herrö*, en *Ledsund* (véase Aviso núm. 160/857 de 1888), á 13,7 metros sobre el nivel del mar enciende una luz fija blanca, que puede marcarse desde el S. 70° O. al E. por el N.; su horizonte es de 7,3 millas.

Enfilando por el S. 70° O., esta luz y la de gasolina del islole *Buskar*, se va á pasar entre los bancos hasta el que se encuentra cerca de la torre de *Ledsund*, llamado *Ledsund-Vestrgrund*, que está marcado con una valiza de escoba con las puntas hacia arriba, pintada de rojo.

Situación del faro: 59° 58' 15" N. y 26° 22' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 174: carta número 8 de la sección I.

Madrid 29 de Octubre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE AÑE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Estado de los establecimientos balnearios oficiales, su clasificación hidrológica, temperatura y altitud, temporada oficial en que están abiertos, concurrencia á los mismos, y nombre, y clase, número en el escalafón y residencia de sus Médicos Directores.

PROVINCIAS	BAÑOS	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS	TEMPERATURA EN ESCALA CENTÍGRADA	Altura en metros sobre el nivel del mar.	TEMPORADA OFICIAL	CONCURRENCIA			MÉDICOS DIRECTORES			RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.	
						Acocomodados.	Fobres.	Tropa.	TOTAL	NOMBRES	CLASE A QUE PERTENECEN		Número del escalafón.
Álava.....	Aramayona.....	Clorurado-sódico-sulfurosas.	14°	245	15 Junio á 15 Septiembre.	71	3	»	74	D. Angel Nieto Méndez	Supernumerario.	»	Madrid.
	Barambio.....	Sulfurado-cálcicas.	14°	174	1.º Junio á fin Septiembre.	»	»	»	Cerrado.	»	»	»	»
	Nancáres de la Oca.....	Bicarbonatado-cálcicas.	18° 5'	»	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	Idem.	»	»	»	»
	Salinillas de Buradón.....	Sulfurosas bicarbonatado-cálcico-salino-alcálicas.	14° á 16°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	141	8	»	149	Carlos Manglano	Supernumerario.	»	Madrid.
	Santa Filomena de Gomillar.....	Sulfurado-cálcicas.	14°	»	15 Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Cerrado.	»	»	»	»
Albacete.....	Sobróñ y Soportilla.....	Bicarbonatado-sódicas.	20° y 22°	430	15 Junio á 30 Septiembre.	987	21	6	1.014	Joaquín C. Guruchari.	Numerario.	19	Madrid.
	Zuzo.....	Sulfurado-sódicas.	14°	560	15 Junio á 15 Septiembre.	294	7	»	301	Francisco Ledo y García.	Idem.	84	Idem.
Alicante.....	Villatoya.....	Sulfurado-cálcicas, variedad ferruginosa.	29°	760	15 Junio á 30 Septiembre.	206	3	1	210	Francisco Enriquez.	Idem.	93	Idem.
	Benimarfull.....	Sulfurado-cálcicas?	17°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	165	22	»	187	Adolfo Cervera y Torres.	Idem.	82	Idem.
	Bussot.....	Sulfatadas-cálcicas.	39° y 41°	290	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 20 Oct.	110	40	1	151	Juan Carrió y Grifoll.	Idem.	49	Orihuela.
	Nuestra Señora de Orito.....	Clorurado-sódicas, variedad ferruginosa.	15°	390	1.º Junio á fin Septiembre.	437	26	»	463	Fernán López Molina.	Interino.	»	»
	Salinetas de Novelda.....	Clorurado-sódico-sulfurosas.	20°	»	1.º Junio á fin Septiembre.	»	»	»	»	Recaredo Pérez Bernabeu.	Numerario.	40	Almoradí.
Almería.....	Alfaro.....	Sulfurado-cálcicas.	21°	259	1.º Junio á fin Septiembre.	»	»	»	»	Juan Sellés.	Interino.	»	»
	Alhama.....	Bicarbonatado-cálcicas, variedad ferruginosa.	46°	445	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	286	145	1	432	Santiago García Fernández.	Numerario.	90	Almería.
	Guardia Vieja.....	Clorurado sódico-sulfurosas.	26° á 33° variable.	20	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	»	Francisco García Luessa.	Interino.	»	»
	Lucaínena.....	Sulfurado-cálcicas.	21°	454	1.º Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sierra Alhamilla.....	Bicarbonatado-cálcicas.	57°	461	15 Abril á 15 Junio; 1.º Sept. á 30 Oct.	221	139	3	363	Dionisio Juste.	Numerario.	99	Madrid.
Badajoz.....	Alange.....	Bicarbonatado-cálcicas.	28° y 30°	345	24 Junio á 30 Septiembre.	958	119	»	1.077	Jesús Delgado Sevillano.	Idem.	56	Idem.
	San Juan de Campos.....	Clorurado-sódicas.	40°	20	1.º Mayo á 15 Julio.	110	437	»	547	Luciano Courell.	Supernumerario.	»	Zamora.
Barcelona.....	Argentona.....	Ferruginoso-bicarbonatadas?	14°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	»	José Viñeta.	Interino.	»	»
	Caldas de Estrach y Titus.....	Clorurado-sódicas.	36° y 37°	4	1.º Mayo á 31 Octubre.	563	12	1	586	Francisco Ortiz Rivas.	Numerario.	32	Estrach.
	Caldas de Montbuy.....	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	30° á 70°	186	1.º Junio á 15 Julio; 15 Sept. á 15 Oct.	2.804	226	113	3.143	Mariano Lucientes.	Idem.	12	Madrid.
	La Garriga.....	Clorurado-sódicas.	41° y 45°	200	10 Mayo á 15 Julio; 20 Agosto á 20 Oct.	645	5	»	650	Manuel Manzaneque.	Idem.	66	Idem.
	La Puda (Olesa y Esparraguera).....	Sulfurado-sódicas.	27° á 29° 6'	230	1.º Junio á 15 Septiembre.	1.087	13	»	1.100	Luis Góngora.	Idem.	9	Puda.
Balears.....	San Bartolomé de la Cuadra.....	Bicarbonatado-sódicas?	30°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	»	Joaquín Torrella.	Interino.	»	»
	Segalés.....	Clorurado-sódico-sulfurosas, variedad lodurada.	13° 8'	560	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	»	Amaro Masó y Bri.	Numerario.	74	Barcelona.
	Tona.....	Clorurado-sódico-sulfurosas, variedad lodurada.	11°	500	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Aranzón.....	Bicarbonatado-cálcicas, variedad ferruginosa.	17° 5'	950	15 Junio á 15 Septiembre.	51	1	3	55	Ramón Amigo.	Supernumerario.	»	Santiago.
	Corconte.....	Clorurado-sódico-sulfurosas.	11°	837	15 Junio á 15 Septiembre.	48	37	9	94	Eduardo Méndez Ibañez.	Numerario.	69	Burgos.
Cáceres.....	Cucho.....	Sulfurado-cálcicas.	11°	500	15 Junio á 15 Septiembre.	264	9	»	273	Mariano Viejo y Bacho.	Idem.	78	Madrid.
	Fuensanta de Gayangos.....	Sulfurado-cálcicas.	16° 5'	»	20 Junio á 20 Septiembre.	276	16	1	293	»	»	»	»
	Porvenir de Miranda.....	Bicarbonatado-cálcicas.	21° 75' á 22°	»	15 Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Cerrado.	»	»	»	»
	Salinas de Rosio.....	Clorurado-sódico-sulfurosas.	20°	»	20 Junio á 20 Septiembre.	»	»	»	Cerrado.	»	»	»	»
	Valdelateja.....	Bicarbonatado-sódico-templadas.	20°	»	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	Montemayor.....	Sulfurado-sódicas.	30° á 42°	800	1.º Junio á 30 Septiembre.	1.953	296	4	2.253	Benito Crespo y Escoriaza.	Numerario.	10	Badajoz.
	San Gregorio de Brozas.....	Sulfurado-cálcicas.	19°	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Cerrado.	»	»	»	»
Castellón.....	Salugral (Hervás).....	Sulfurado-sódicas, var. bicarbonatadas nitrogenadas.	»	»	1.º Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Chiclana.....	Clorurado-sódico-sulfurosas.	18° 5'	40	15 Junio á 15 Octubre.	940	351	2	1.293	José López Fernández.	Numerario.	33	Granada.
	Gigónza.....	Sulfurado-cálcicas.	18° 75'	138	1.º Junio á 15 Octubre.	»	»	»	»	José Medel y Cano.	Interino.	»	»
	Paterna.....	Clorurado-sódicas, débilmente sulfurosas.	19° 5'	104	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	»	Juan Fabra.	Idem.	»	»
	Montanejos.....	Sulfatado-magnésicas.	25°	430	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sept. á 31 Oct.	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	Nuestra Señora de Abella.....	Bicarbonatado-cálcicas.	12° variable.	»	24 Junio á 8 Septiembre.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Villavieja.....	Sulfatadas-mixtas, variedad ferruginosa.	29° á 44°	»	15 Mayo á 15 Junio; 15 Agosto á 10 Oct.	701	78	»	779	Enrique Sanchis.	Numerario.	41	Valencia.
	Fuencaliente.....	Ferruginoso-bicarbonatadas.	36° á 40°	960	1.º Junio á 30 Septiembre.	923	11	3	937	Leopoldo Martínez Reguero.	Idem.	28	Madrid.
	Hervideros del Emperador.....	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	18° á 20°	570	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	»	José Blanco García.	Interino.	»	»
	Hervideros de Fuensanta.....	Ferruginoso-bicarbonatadas, variedad arsenical.	22°	630	1.º Junio á 31 Agosto.	909	63	»	972	Miguel Mayoral y Medina.	Numerario.	27	Guadalajara.
Madrid.....	La Inesperada.....	Sulfatado-sódicas.	11°	620	15 Junio á 30 Septiembre.	»	»	»	Cerrado.	»	»	»	»
	Navalpio.....	Ferruginoso-bicarbonatadas.	27° y 29°	700	15 Junio á 15 Septiembre.	»	»	»	»	Ramón María Espada.	Interino.	»	»
	Puertollano.....	Ferruginoso-bicarbonatadas.	16° 2' y 20°	700	1.º Junio á 30 Septiembre.	376	5	2	383	César García Teresa.	Numerario.	48	Madrid.
Murcia.....	Villar del Pozo.....	Ferruginoso-bicarbonatadas.	25° 8' y 28° 3'	574	15 Junio á 15 Septiembre.	844	97	»	941	Juan Horques Fernández.	Idem.	34	Idem.



PROVINCIA	BAÑOS	CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS	TEMPERATURA EN ESCALA CENTÍGRADA	Altura en metros sobre el nivel del mar.	CONCURRENCIA			MÉDICOS DIRECTORES	RESIDENCIA fuera de la temporada oficial.
					Acomodados.	Pobres.	Tropa.		
Murcia	Alhama	Sulfatadas y sulfurado-cálcicas.	39° y 42°	286	698	43	2	743 D.	37 Granada.
	Archena	Clorurado-sódico-sulfurosas, variedad iodurada.	52° 5.	122	5.406	1.392	1.255	8.053	2 Barcelona.
	Fortuna	Clorurado-sódicas.	48°	234	722	207	9	938	36 Madrid.
	Fuensanta de Lorca	Clorurado-sódico-sulfurosas.	23°	310	»	»	»	»	»
	Alsasua	Clorurado-sódico-sulfurosas.	13°	500	19	6	»	25	»
Navarra	Belascosain	Bicarbonatado-sódicas.	26°	450	108	2	»	110	»
	Belfelt	Sulfurado-sódicas.	24°	224	901	44	3	918	»
	Burlada	Bicarbonatado-sódicas, variedad iodurada.	13° 8.	233	33	»	1	34	»
	Fitero (Nuevo)	Clorurado-sódicas.	47° 5.	233	364	29	49	442	»
	Fitero (Viejo)	Clorurado-sódicas.	47° 6.	230	422	30	69	521	»
Orense	Carballino y Partovia	Sulfurado-sódicas.	28° y 35°	»	609	»	»	»	»
	Cortegada	Sulfurado-sódicas.	26° a 32°	»	197	»	»	»	»
	Molgas	Bicarbonatado-sódicas, variedad silicatada.	29° a 45°	»	»	»	»	»	»
	Sousa y Caldellas	Bicarbonatado-sódicas, variedad silicatada.	19° y 24°	380	»	»	»	»	»
	Borines	Sulfurado-cálcicas.	18°	»	104	20	»	124	»
Oviedo	Buyeres de Nava	Sulfurado-cálcicas, variedad ferruginoso-arsenical.	21° y 25°	144	342	162	»	504	»
	Caldas de Oviedo	Azoadas.	43°	70	2.304	441	10	2.755	»
	Prelo	Sulfurado cálcicas.	17°	129	75	11	»	86	»
	Caldas de Cuntis	Sulfurado-sódicas.	17° 5 a 57° 5.	164	1.288	293	17	1.598	»
	Caldas de Reyes	Clorurado-sódicas, débilmente sulfurosas.	30° a 46° 5.	40	393	20	3	416	»
Pontevedra	Caldelas de Tuy	Clorurado-sódicas sulfurosas, variedad nitrogenada.	47° variable	25	568	21	10	599	»
	Loujo ó Latoja	Clorurado-sódicas, variedad iodo-ferruginosa.	16° a 60°	15	689	202	3	894	»
	Mondariz (Chan de Gándar)	Bicarbonatado-sódicas, variedad ferruginosa.	18°	»	823	146	15	984	»
	Calzadilla del Campo	Sulfurado-sódicas.	36°	766	317	24	2	343	»
	Ledesma	Sulfurado-sódicas.	30° 52°	750	2.335	553	26	2.914	»
Santander	Caldas de Besaya	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	24° 8 a 37°	58	1.300	142	8	1.450	»
	La Hermita	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	52° 5 a 61° 5.	149	464	31	2	497	»
	Liérganes	Sulfurado-cálcicas.	19°	50	875	65	6	946	»
	Ontaneda y Alceda	Sulfurado-cálcicas.	25° 76.	160	2.188	130	14	2.332	»
	Puente Viego	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatada.	35°	60	1.125	41	»	1.162	»
Tarragona	Solares y Hoznayo	Clorurado-sódicas y bicarbonatado-cálcicas.	30° y 23° 5.	50	330	11	»	341	»
	Cardó	Bicarbonatadas-cálcicas frías, variedad arsenical.	12° a 17°	»	»	»	»	»	»
	Segura	Bicarbonatadas-mixtas, variedad silicatada.	23°	700	127	11	2	140	»
	Bellús	Sulfurado cálcicas.	28° 75.	178	»	»	»	»	»
	Chullilla	Sulfurado-cálcicas?	40°	»	141	9	»	150	»
Valencia	Fuente Podrida	Sulfurado-cálcicas.	20°	745	304	6	»	310	»
	Moinell	Clorurado-sódico-sulfurosas.	»	»	»	»	»	Cerrado.	»
	Nuestra Señora del Carmen	Clorurado-sódicas.	14° variable.	»	»	»	»	»	»
	Santa Ana	Clorurado-cálcicas, variedad ferruginosa.	15° a 19°	230	290	40	2	330	»
	Siete Aguas	Ferruginoso-bicarbonatadas.	24°	»	72	1	»	75	»
Tervel	Cortezubi	Clorurado-sódico-sulfurosas.	18°	»	153	4	1	158	»
	Echano	Sulfurado-cálcicas.	14°	100	»	»	»	»	»
	Eljabeitia	Sulfurado-cálcicas.	13°	260	539	2	»	541	»
	Eiorrio	Sulfurado-cálcicas-sulfhídricas.	15°	»	»	»	»	»	»
	Guesala	Clorurado-sódicas, variedad ferruginosa.	14° a 19°	266	»	»	»	»	»
Vizcaya	La Muera	Clorurado-sódicas, variedad ferruginosa.	13° a 17°	»	403	80	»	483	»
	Molinar de Carranza	Clorurado-sódicas.	36°	»	»	»	»	»	»
	Sap Juan de Ugarte	Sulfhídricas frías.	»	60	1.301	31	4	1.336	»
	Uberuaga de Ubilla	Azoadas.	27°	»	596	19	1	616	»
	Villaro	Sulfurado-cálcicas.	15°	350	1.067	49	7	1.123	»
Zamora	Zaldivar	Clorurado-sódico-sulfurosas.	16° 3.	»	»	»	»	»	»
	Larrauri	Bicarbonatado-cálcicas.	17°	800	283	8	1	232	»
	Bouzas	Sulfurado-sódicas.	15°	»	112	50	»	162	»
	Calabor	Sulfurosas-sódicas-ferruginosas.	23° 5.	»	»	»	»	Cerrado.	»
	Alhama	Bicarbonatado-cálcicas, var. antimonió-arsenical.	33° 75 a 34°	648	3.013	164	16	3.193	»
Zaragoza	Fonté	Sulfatadas-mixtas.	12° 7.	169	»	»	»	»	»
	Jaraba	Clorurado-sódicas, variedad bicarbonatadas.	29° y 34°	737	110	8	»	118	»
	Monasterio de Piedra	Bicarbonatado-cálcicas, variedad ferruginosa.	12° 5.	»	7	1	»	8	»
	Paracuellos de Giloca	Clorurado-sódico-sulfurosas.	16° a 18°	569	955	45	3	1.003	»
	Quinto	Sulfatado-cálcicas.	17° a 20° variable	156	107	8	5	120	»
Tiermas	Clorurado-sódico-sulfurosas.	22° a 40°	447	288	15	9	312	»	

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro la fianza constituida por D. José Calatrava en la Sucursal de la Caja de Depósitos en Jaén con fecha 16 de Septiembre de 1862 por valor de 9.000 reales vellón para responder del cargo de Administrador de las Salinas de la Orden en dicha provincia, y afecta posteriormente á análogo destino en Gemi, provincia de Lérida, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente á la expresada fianza, señalado con los números 27 de entrada y 1 de registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 4 de Abril de 1889.—El Director general, S. Pastor.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Habiéndose extraviado el recibo talonario del empréstito de 175 millones de pesetas, núm. 9 del repartimiento, el tenedor del mismo se servirá presentarlo en estas oficinas, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará nulo y fuera de circulación con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1876 quedando adoptadas las precauciones convenientes, para que no pueda ser presentado al canje por otra persona que su legítimo dueño.

Badajoz 3 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas. 484—M

## Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.

Ignorándose el paradero de D. Fabián García Fanjul, Administrador de Rentas estancadas que fué de Arévalo en esta provincia, esta Intervención ha acordado citarle por medio del presente edicto, á fin de que comparezca ante la misma, ó persona que le represente, á practicar un reintegro de 10 pesetas que le fueron abonadas de más por premio de Giro mutuo en las cuentas de gastos públicos del año económico de 1875-76; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 10 de Marzo de 1889.—El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano. 482—M

## Administración del Correo Central.

## SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 33 Tarjeta postal.—Sin dirección.  
34 José Bustamante.—Huelva.  
35 Clotilde Castrillo.—Valencia Alcántara.  
36 Concepción Rodríguez.—San Ildefonso.  
37 Blas Pajero.—Fuencarral.  
38 Antonio Pérez.—Santander.  
39 Segunda Illana.—Puente Vallecas.  
40 Simón Tejedor.—Pamplona.

Madrid 5 de Abril de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

## Estación Central de Telégrafos.

## DÍA 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Valencia.—Rodríguez Hernández, 27 y 29.  
Novelda.—Tomás Ayala, Montera, 18, principal (ausente).  
Lugo.—Coronel regimiento Príncipe, sin señas.  
Londón.—Urgainqui, postigo San Martín, 10.  
Segovia.—Francisco González, Ubeda, sin señas.  
Oviedo.—D. Angel Fernández, ídem.  
Villalpando.—Eustaquio de la Torre, Diputado Cortes (ausente).  
Gracia.—Villanova, Fuencarral, 7, tercero derecha.  
Carmona.—Fernando Silva, Congreso Diputados (ausente).  
Barcelona.—Manant, Carrera, 44.  
Gijón.—Abelardo Ferreiro, plaza Mayor, taberna, escalera.  
Barcelona.—Joaquín Sabater, hotel Navarra (ausente).

## SUR

Burgos.—Josefa Ortiz, Atocha, 44.

## ENLACE. MEDIODÍA

Arganda.—Vicente Soto, Laureles, 33.

Madrid 5 de Abril de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

## Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 70, por valor de dos pesos y 18 centavos oro, expedido por el primer batallón del regimiento infantería de la Corona, núm. 3, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1883 á 1884, á favor del Habilitado de Comisión activa y reemplazo de Puerto Príncipe, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en la de la isla de Cuba y Boletín oficial de la provincia de Puerto Príncipe; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considera nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Abril de 1889.—El Coronel Teniente Coronel, Jefe, Juan Copello. 483—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Málaga.

Siendo necesario esperar que la Superioridad resuelva varios recursos de alzada relacionados con la provisión de pla-

zas de Médicos titulares, ha acordado la Junta municipal, en sesión de 30 del anterior, suspender el concurso que fué anunciado en la GACETA de 13 de Febrero último.

Se hace notorio á los efectos oportunos. Málaga 2 de Abril de 1889.—Liborio García. 486—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## BENAVENTE

La Audiencia de lo criminal de Benavente, y en su nombre D. Francisco de Rueda Campesino, Presidente accidental de la misma por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Crespo Canas, hijo de Manuel y Ángela, de veintiocho años, casado, labrador, y Manuel Pino Andrés, hijo de Manuel y Victoria, de veinticinco años, soltero, labrador, naturales y vecinos ambos de Ferreras de Arriba, y cuyas señas personales se expresarán, para que en el término de quince días comparezcan ante esta Audiencia al objeto de practicar una diligencia con los mismos en la causa que en unión de otros se les sigue por el delito de amenazas á D. Atilano Martínez, vecino de Zamora; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de Manuel Crespo Canas y Manuel Pino Andrés, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta villa.

Las señas personales de dichos procesados son: las del Manuel Crespo, estatura baja, color moreno, pelo y ojos castaños, barba negra cerrada, y viste con chaleco de paño fino negro, calzón de paño pardo, basto, medias negras, borcué y sombrero basto; y las del Manuel Pino, estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo castaño; viste con chaleco de jerga azul, en mangas de camisa, calzón de paño pardo basto, medias negras, zapatos de cuero y sombrero también basto.

Dada en Benavente á 28 de Marzo de 1889.—Francisco de Rueda.—El Secretario, Ignacio Rodríguez Pajares. J—1925

## ORENSE

D. Manuel Morais, Secretario habilitado de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Severino Fernández Iglesias, hijo de Tomás y de Gabriela, natural y vecino de Santa Comba de Trebado, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador.

Al propio tiempo se encarga su captura á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, pues así se acordó por auto de 26 del actual en causa que se le sigue procedente del Juzgado de Carballino sobre lesiones.

Orense 27 de Marzo de 1889.—Licenciado Manuel Morais. J—1926

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. José Gadeo y Subiza, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo sobre hurto de una burra rucia, de alzada regular, edad cinco años, que tiene en una de las costillas del lado derecho un hulto junto al cuadril, con aparejo redondo, cuya caballería le fué sustraída al vecino de Polopos, Pedro Pérez López, la noche del 11 de Febrero último, habiendo acordado expedir esta requisitoria.

Y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del indicado semoviente, y habido que sea, lo pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima procedencia.

Dada en Albuñol á 29 de Marzo de 1889.—José Gadeo.—Por mandado S. S., Francisco Martínez. J—1927

## ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Palomo Espinosa, natural de Cantillana, vecino de Sevilla, calle de los Huertos, hijo de José y de Leonor, de treinta y cuatro años, soltero, carpintero, cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla; comparezca en la causa que se le sigue por contrabando en unión de Manuel Renque Márquez.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 28 de Marzo de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Lara. J—1928

## ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al procesado Luis Paniagua Mazo, natural y vecino Eria (Almería), tartanero, de veintitún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno y sano, barba afeitada, nariz y boca regulares, ojos melados; y viste chaqueta y pantalón de paño negro, chaleco de tela, calza alpargatas y usa sombrero hongo color canela, á fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de este distrito, en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un reloj; en la cual se ha dictado auto declarando terminado dicho sumario, por el que se hallaba en libertad provisional; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Almería 29 de Marzo de 1889.—Francisco Esteban.—El actuario, José Martínez. J—1929

## ANDUJAR

D. José García Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio, conocido por Almodóvar, cuyos dos apellidos se ignoran, que es de edad de unos diez y ocho años á diez y nueve, de estatura regular, pelo castaño, pintado de viruelas, sin pelo de barba; viste pantalón azul de tela verano, chaqueta de paño negro, botas blancas de becerro abrochadas á los lados, vecino de Almodóvar, provincia de Córdoba, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Andrés Lozano Casado, vecino de Marmolejo, en la tarde del 19 del corriente en el cortijo de San Julián donde se encontraban trabajando; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente.  
Andújar 23 de Marzo de 1889.—Francisco García Castro.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—1930

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en el juicio universal de quiebra de Don Raimundo Isaura y Andreu, por el presente se convoca á todos los acreedores del referido Isaura á la junta general que para el nombramiento de Síndicos tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la sala de Revendedores, sita en la plaza del Pino, núm. 3, de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante, y siempre con el título justificativo de su respectivo crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona 28 de Marzo de 1889.—Jaime Rius y Elies. X—1590

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Valls y Prades, de veintitres años de edad, soltero, mariner, vecino de esta ciudad, el cual en Enero del año último habitaba en el barrio de la Barceloneta, calle de San Rafael, número 43, piso primero, segunda, y de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre lesiones contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—1931

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre hurto, se cita y llama al procesado Juan Monserrat y Escoda, hijo de Rafael y de Josefa, soltero, encuadernador, de veinticuatro años, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—1932

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital por

providencia del día de ayer, dictada en los autos de quiebra de D. Francisco Armengol y Torrida, del comercio de esta plaza, por el presente se cita á los acreedores del expresado D. Francisco Armengol, cuyo domicilio se ignora, para que el día 24 de este mes, y hora de las tres de la tarde, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sita calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á fin de celebrar la junta general de acreedores para el nombramiento de los Síndicos; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 2 de Abril de 1889.—El actuario, Valentín Vintró. X—1589

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos Hipólito y Leopoldo Rapán, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de responder de los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que instruyo sobre tentativa de varias estafas contra los mismos y otro; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos hermanos Hipólito y Leopoldo Rapán y su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 27 de Marzo de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S. y por D. Joaquín Pujadas, Alberto de Mercado. J—1900

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Gabriel López Dávila, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo ordenado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia, se cita y llama á la procesada Manuela Estívil y Barbará, de veintiocho á treinta años de edad, de estatura alta, viuda, de oficio peinadora, vecina de esta capital, habitaba en la calle de Cabanes, número 9, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Sala para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca de dicha procesada.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1889.—Gabriel López Dávila.—Por su mandado, Nicasio E. Valcarce. J—1933

#### CADIZ—SAN ANTONIO

En los autos de testamentaria voluntaria de D. Ignacio Rovira y Rovira, conocido por Rovira y Sellerix, que se siguen por ante mí, en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, habiéndose solicitado la aprobación del inventario, liquidación y adjudicación de sus bienes, que ha practicado el contador y liquidador elegido, Licenciado D. Francisco Javier Iqueravide, se ha dictado por el Sr. Juez la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Sr. Juez, Martínez Cantero.—Cádiz 28 de Marzo de 1889.

Por presentado este escrito con las operaciones divisorias y documentos á que se refiere; únanse á sus autos, pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, y transcurrido dicho término, con escrito ó sin él, dése cuenta. Proveído y firmado por S. S.; doy fe.—Martínez.—Ante mí, Francisco Camacho y Torices.»

La providencia inserta concuerda con su original en dichos autos, á que me refiero.

Y para notificar dicha providencia á los herederos de Don José Marrufo y á Doña María Emeteria Rodríguez de la Torre, interesados en la expresada testamentaria, y cuyo paradero se ignora, extiendo la presente cédula, que firmo en Cádiz á 30 de Marzo de 1889.—El Escribano, Francisco Camacho y Torices. X—1592

#### CANJÁYAR

Por D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en casa criminal que ante el mismo pende, contra Pedro Moreno Salvador, vecino de Rágol, sobre amenazas, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite á Manuel Rufi Forté, para que comparezca en su audiencia el día 22 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar un careo con D. Roque Payán Ibáñez en la indicada causa. Y para que tenga lugar dicha citación por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, expido la presente en Canjáyar á 23 de Marzo de 1889. = Francisco Lozano Solsona. J—1834

#### CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cervantes Espín, hija de José y Carmen, natural de Mula, de esta vecindad, de treinta y seis años de edad, casada, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde

de la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; apercibiéndola que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 18 de Marzo de 1889. = Enrique D. Ruiz de Castillo. = Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—1935

#### CEBREROS

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez instructor del partido de Cebros.

Por la presente encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial procedan con el mayor interés y celo á la busca, captura y remisión á este Juzgado del caballo, cuyas señas se expresarán, y personas en cuyo poder se encuentre, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en la causa criminal que por robo de indicado animal, ejecutado en la noche del 12 último de un pajar de la propiedad de Francisco Sangar, vecino de Escarabajosa, instruyo.

Dada en Cebros á 28 de Marzo de 1889.—Miguel Sáiz Gómez.—El Escribano, Juan Juárez.

#### Señas de la caballería robada.

Un caballo, pelo castaño claro, de tres á cuatro años de edad, alzada seis cuartas y media, tuerto del ojo derecho, un poco cojo de la mano derecha, con un castrar, una albarda, un par de lamillos, un bocado sencillo y un saco. J—1901

#### ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Fernández Golfín y Murcia, natural y vecino de esta ciudad, casado, propietario, hijo de D. Francisco y de Doña María del Valle, y de treinta y cinco años, ignorándose su paradero actual, para que en dicho término de diez días comparezca ante este Juzgado á objeto de notificarle la sentencia y de que cumpla la condena de seis días de arresto menor que le impuso la Sala segunda del Tribunal Supremo en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Ecija á 27 de Marzo de 1889.—José Arán de Terré.—Ante mí, Licenciado Francisco de Rojas. J—1902

#### GANDESA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo por cinco ó seis hombres de la ermita de la Virgen del Remedio, en Flix, contra Juan Ramón Amador Maya, Luis Torres Torres, Francisco Torres Cortes y Diego Ramón Amador, cito, llamo y emplazo á los referidos Juan Ramón Amador Maya, Luis Torres Torres, Francisco Torres Cortes y Diego Ramón Amador, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Lérida, comparezcan á este Juzgado al objeto de ser citados y emplazados para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Tortosa; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á 28 de Marzo de 1889.—Cipriano de Lara.—Por mandado de S. S., el actuario. J—1903

#### GAUCÍN

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á la persona que se crea con derecho ó pertenezca una burra, pelo pardo, con blancos en el abdomen, axilas bragadas y mitad inferior de la cabeza, de un metro siete centímetros de alzada, cerrada, que por su mucho pelo no se le descubre marca, la cual se encontró por la Guardia civil en poder de Rufina Vázquez en el término de Benarraba, y se sospecha fuese hurtada por Jacinto Pérez Sánchez, alias Mamellado, quien excusa la adquisición de una mujer de Casares á cambio de un mulo viejo en la feria de Jimena hace tres años; y la persona interesada debe acudir con las pruebas que tenga de su pertenencia en el término de quince días, pasado el cual le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gaucín á 26 de Marzo de 1889.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., José de Cleca. J—1904

#### GRANADA—SALVADOR

D. Juan de Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Salcedo Bravo, natural de Güéjar Sierra, vecino de esta ciudad, casado, del campo y de treinta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, cara oval, con la particular de estar picado de viruelas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito plaza del Carmen, casa Ayuntamiento, á fin de ser citado para que comparezca ante la Excm. Audiencia de este territorio á la celebración del juicio oral, acordado en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 29 de Marzo de 1889. = Juan Arias. = Por mandado de S. S., Manuel González. J—1936

#### HUÉRCAL OVERA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Parra, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de diez y nueve años, jornalero, cuyas señas personales y de vestir que se han podido adquirir se expresarán á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una jumenta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado Juan Antonio, cuyo paradero se ignora, y contra el que se ha dictado auto de prisión.

Huércal Overa 13 de Marzo de 1889.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez.

#### Señas personales y de vestir.

Alto, moreno; y viste chaqueta larga, pantalón y sombrero hongo negro. J—1937

#### IGUALADA

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Sempau y Pal, que también lo fué de Málaga y Gerona, y habiendo cesado en este cargo el 31 de Enero de 1887 por haber sido jubilado á su instancia, y á virtud de Real orden de 25 del expresado mes, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho señor por razón de su cargo lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde la fecha del cese en la forma que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Igualada 25 de Marzo de 1889.—Por mandado de S. S., F. Javier Chevalera, Escribano Secretario. J—1923

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pacheco Tirado, natural de Jilena, provincia de Córdoba, vecino de las Huertas de Benamahoma, término de Grazelema, casado, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, el cual, según parece, se ha ausentado y no se sabe su paradero, si bien es de presumir se encuentre en dichas Huertas, para que comparezca en este Juzgado, situado en la planta alta de la casa núm. 4 de la calle de Chapinería de esta población dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Pacheco y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 28 de Marzo de 1889.—Sérvulo Miguel González.—Eduardo Ballesteros. J—1938

#### LA OROTAVA

D. Pedro Machado y Benítez, Juez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia del partido en la causa de que se hará expresión por excusa legal del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita y llama á José Hernández Mesa, vecino del pueblo de Guía, en esta isla de Tenerife, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, á fin de que tenga lugar una diligencia de emplazamiento acordada en la causa criminal seguida contra él y otros por daños en una finca denominada Terreros de la Puerca; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la Orotava á 15 de Febrero de 1889.—Pedro Machado.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—1908

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Gómez, sin otro apellido, vecino del pueblo de Arico y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado para constituirlo en prisión y remitirlo á disposición de la Sala de Justicia de la Audiencia del territorio por conducto de quien corresponda, á fin de que extinga en el establecimiento á que se le destinare la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia firme dictada por dicho Tribunal superior, en causa criminal seguida contra el mis-

mo Gómez y otros por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que en el caso de ser habido el reo, lo aprehendan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la Oratava á 18 de Marzo de 1889.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—1909

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Amparo Cabrera y Alonso, vecina de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de treinta y cuatro años de edad, casada y de oficio planchadora, la cual había venido á esta villa para extinguir la pena de destierro que le fué impuesta en causa criminal por injurias graves, de donde se ausentó al poco tiempo, sin que hoy se sepa su paradero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra ella por delito de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que, en el caso de ser habida, aprehendan y remitan á este Juzgado á dicha procesada, la cual es de estatura regular, color moreno, ojos grandes, nariz regular, boca gruesa, pelo bastante negro, y viste el hábito de Dolores con escudo de plata al pecho.

Dado en la Oratava á 19 de Marzo de 1889.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—1910

D. José María Hernández Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José García Delgado, vecino del Realejo Bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado con objeto de que tenga lugar una diligencia de emplazamiento acordada en el sumario instruido contra él y otros por hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á los Sres. Jueces y á los funcionarios de la policía judicial la captura del procesado, que es de estatura regular, color claro, pelo negro, usa bigote, pero no patilla, nariz semi afeitada, boca regular; viste al estilo de la gente de campo de este país, y no se le observa ninguna seña particular.

Dado en la Oratava á 22 de Marzo de 1889.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—1911

#### LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito llamo y emplazo, por término de diez días, á D. Fernando Mengibar, vecino de Madrid, para que dentro de él se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, Palacio de Justicia, á las doce de su mañana, para prestar declaración en la causa que se sigue contra Julián Alba Queldos sobre tentativa de hurto de un reloj; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 28 de Marzo de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—1905

#### LORA DEL RIO

D. Ricardo Poves y Salas, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo, y por la Secretaría de mi cargo, se sigue causa criminal por hurto de una cabra, en la cual aparece la requisitoria, que copiada á la letra es como sigue.

«Requisitoria.—D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tristán López Nacimiento, natural de la feligresía de Tresulfe, Concejo de Vinhaz, distrito de Braganza, Reino de Portugal, de estatura alta, fornido, pardos los ojos, pelo y barba rubios, escasa la barba y con bigote pequeño, de treinta y ocho años de edad, boca grande, nariz larga; viste pantalón y blusa azul, y sombrero hongo sucio, que residió en las minas de Villanueva del Río y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de una cabra.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado individuo, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 26 de Marzo de 1889.—Angel de Vera.—El Secretario, Ricardo Poves. J—1906

D. Ricardo Poves y Salas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo, y por la Secretaría de mi cargo, se siguen autos de concurso de acreedores de D. Manuel Lope Morilla, en los cuales se encuentra el edicto que, copiado á la letra, es como sigue:

«D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, penden autos á instancia de D. Antonio Vélez Alonso contra D. Manuel López Morilla, en los cuales ha sido declarado este último en concurso de acreedores, y en su consecuencia se ha acordado hacer la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerse al Depositario nombrado D. Inocente Romero y Cabezas.

Al propio tiempo se cita á todos los acreedores del mencionado D. Manuel López Morilla, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y concurran á la junta general que debé celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Dado en Lora del Río á 26 de Marzo de 1889.—Angel de Vera.—El Escribano, Ricardo Poves.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, y remitirlo para su inserción, pongo el presente en Lora del Río á 26 de Marzo de 1889.—Ricardo Poves. 125—P

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á José García López que en Enero de 1885 habitaba en la calle de la Jara de esta ciudad, casa número 30, y cuyas demás circunstancias y paradero no constan, para que dentro de dicho término se presente ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada por dicho Tribunal; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 28 de Marzo de 1889.—Juan Rodríguez.—Licenciado Antonio Gil. J—1907

#### MARCHENA

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á un tal Candelas, gitano, tuerto, picado de viruelas, feo, de unos treinta y ocho años, de carnes y cuerpo regulares, para que se presente á rendir declaración en causa que sigo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias en su busca; y si fuere habido lo pongan á mi disposición.

Marchena 28 de Marzo de 1889.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—1939

#### MONTORO

D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco la Rubia, natural y vecino de Martos, provincia de Jaén, como de treinta años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, delgado, moreno, sin bigote, pelo negro, ojos melados, y viste pantalón de lana claro, chaleco y chaqueta negros, alpargatas, sombrero de color, nuevo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Jaén, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 29 de Marzo de 1889.—Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas. J—1941

#### MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Reyna Meneses, Juez municipal, y accidental de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra José Pastor García por hurto de un jumento negro, de alzada regular, cuatro lunares en el lomo, barriga clara, hocico claro, rajada la oreja derecha, herrado, con una cruz, el que aparece fué sustraído en el término de Montellana en el mes de Junio de 1887, de cuyo semoviente se ignora su dueño y se hace presente para el que se crea dueño comparezca ante este Juzgado á justificarlo y facilitar datos sobre su sustracción.

A la vez se cita á Carmen Maerán Laguna, vecina de Se. villa, que habitó en la calle Macasta, núm. 17, de la citada ciudad, y de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla y *Cádiz* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este este Juzgado, con el fin de prestar declaración sobre la cita que le resulta en dicho sumario.

Dado en Morón de la Frontera á 28 de Marzo de 1889.—José Reyna Meneses.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—1940

#### ORIHUELA

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Alvarez, soltero, arriero, natural de Salamanca, de veinticuatro años de edad, cuyas señas son: color moreno aceitunado, de estatura regular, nariz larga; á Gabriel Pérez Cuéllar, soltero, contratista, natural de Málaga, de cuarenta y cuatro años de edad, de estatura alta, moreno, bastante feo, nariz remangada, usa bigote; á Felipe Rodríguez Monroy, de cuarenta años, casado, natural de Córdoba, contratista, el cual se titula tío del José Martínez, de estatura baja, delgado, color moreno, con barba corta y una señal en el lado izquierdo del cuello; viste chaqueta y pantalón de lana oscuro y camisa azul de bullones con cordones, y á Antonio Pérez, del que no constan circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Salamanca, Málaga y Córdoba, comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa que se les sigue sobre robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, y á mi disposición, de los referidos José Martínez Alvarez, Gabriel Pérez Cuéllar, Felipe Rodríguez Monroy y Antonio Pérez.

Dada en Orihuela á 28 de Marzo de 1889.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—1942

#### OSUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia que ha dictado hoy en la causa que se instruye por mi Escribanía contra Antonio Chavarría Baena, por homicidio de Juan Anillo Muñoz, natural de Medinasiona, de sesenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Simón y de Inés, de esta vecindad, ha acordado se llame por la presente á los parientes más próximos de dicho finado, que se ignora quiénes sean, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en la referida causa, y si renuncian ó no la indemnización de perjuicios.

Osuna 4 de Abril de 1889.—El Escribano, José Cantos. J—8368

#### PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y busco á Eduardo López y Lezáun, hijo de los cónyuges Isidro y Salvadora, casado, de treinta y cuatro años de edad, natural de Miranda de Argo, vecino que fué de Estella, de estatura regular, ojos negros, pelo del mismo color algo rosado, barba poblada, bien parecido, y viste decentemente, para que á término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la detención de dicho procesado.

Dada en Pamplona á 30 de Marzo de 1889.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Primitivo Ezeurra. J—1944

#### POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por robo de efectos á D. Manuel Peridás y García, vecino de esta villa, la noche del 27 del actual, en cuya causa he acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, rogando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la recogida de los efectos, que son los que á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no dieran explicaciones satisfactorias, poniendo á éstas y aquéllos á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 29 Marzo de 1889.—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

#### Efectos robados.

Seis cubiertos de plata con iniciales C. R.  
Seis cucharillas café, también de plata sin iniciales.  
Seis libras de chocolate próximamente.  
Un pañuelo grande de seda, fondo encarnado, color oro y café.  
Otro regular tornasolado, también de seda.  
Otro pañuelo pequeño haciendo cuadros, color azul oscuro y claro.  
Un pan de dos libras, harina de trigo.  
Un tanque con un cuartillo de leche.  
Medio copino de manzanas próximamente. J—1945

#### POTES

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de primera instancia en esta villa de Potes y su partido, provincia de Santander.

Hago saber que por el Procurador D. Melchor de la Paz, representando con poder á D. Bernardo Barbero González Gamba, vecino de Torrecilla de los Angeles, partido judicial de Hoyos en la provincia de Cáceres, sustentando la cualidad y defensa en concepto de pobre y como pariente de los fundadores, se ha deducido en este Juzgado demanda provocando juicio universal sobre declaración de preferente derecho y adjudicación de los bienes que constituyen el mayorazgo y vínculo fundado por D. Juan de Colosía y su mujer Doña María Sánchez de la Torre, Escribano y vecinos que fueron.

del lugar de Colosia en el Valle de Peñamellera, en el testamento que ambos otorgaron ante el Escribano Diego Caso á 16 de Mayo de 1574.

Estando admitida la demanda y á la vez acordado se llame por edictos á todos los que se crean con derecho á los bienes de indicada vinculación para que concurran á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda insertarse en la misma, dándole la debida publicidad, expido el presente primer edicto; con prevención de que los que concurran alegando algún derecho á la vinculación mencionada deberán acompañar los documentos en que le funden y el correspondiente árbol genealógico, y caso de no tener algunos de los documentos que citen á su disposición, expresarán el archivo dónde deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en la villa de Potes á 27 de Marzo de 1889.—Jesús Fernández Lomana.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante. 127—P

**RONDA**

D. Luis Pinzón Carcedo, Jues municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado natural de Paranta y vecino de esta ciudad Juan España López, hijo de Juan y de Josefa, de diez y nueve años, soltero, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura regular, pelo castaño oscuro, cara entrelarga, nariz regular, sin barba, ojos y cejas al pelo, color claro y boca regular, tiene una cicatriz en la parte superior izquierda de la cabeza sobre la región parietal; viste pantalón, chaleco y chaqueta á estilo del país, camisa blanca, botillos de becerro negro y sombrero hongo negro, para que en el término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca al objeto de ser reconocido por los peritos médicos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ronda á 20 de Marzo de 1889.—Luis Pinzón.—Por mandado de S. S., Antonio González y González. J—1946

**SALDAÑA**

El Sr. Juez del partido, en providencia de esta fecha dictada en diligencia que se instruye por virtud de lo acordado por la Sala de la Audiencia de lo criminal de Palencia, tiene acordado que D. Jesús Cancho de Cosío, Comisionado especial que fué en Octubre último nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la formación de una cuenta municipal, cuyo domicilio se ignora, sea citado en forma para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado para declarar como testigo, bajo la multa de 10 pesetas si no lo verifica; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto expido la presente cédula, que firmo en Saldaña á 27 de Marzo de 1889.—El Secretario, Roque Bregón. J—1912

**SAN FERNANDO**

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las prendas y metálico que á continuación se expresan, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen en el acto su legítima adquisición, todo lo cual fué sustraído en la mañana del día 24 del actual del establecimiento que en la calle del Rosario de esta población posee D. José Mora y Bautista, vecino de la misma; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en San Fernando á 27 de Marzo de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Rafael Molina.

*Prendas y metálico sustraído.*

Unos 35 ó 40 duros en plata menuda.  
Una cartera de piel oscura, con un billete de 100 pesetas y otro de 25, y dos cédulas personales, una de ellas expedida á nombre de D. José Mora y Bautista.

Unos 4 ó 6 duros en calderilla.  
Tres capas de paño fino, color café con vueltas y sobrevueltas color oscuro y aterciopelado la vuelta de una de ellas y la sobrevuelta oscura de satín; otra de las capas la vuelta también aterciopelada y color canario, y la sobrevuelta de satín claro; y la tercera y más inferior sus vueltas son de lanilla color azul; todas ellas tienen un ribete en las esclavinas de tres cintas y lo mismo la abertura de atrás, siendo los forros de percalina oscura. J—1914

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías que se reseñan á continuación, las cuales fueron hurtadas la madrugada del día 22 del actual á Sebastián Mata Bruzón de la huerta denominada del Monte, al pago del mismo nombre, en el término de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en San Fernando á 27 de Marzo de 1889.—Antonio M. Cáliz.—El Secretario, Rafael Molina.

*Señas de las caballerías.*

Una burra parda, con el pescuezo doblado.  
Un burro pequeño, castaño y muy viejo, con bastantes mataduras en la cruz y raíz del espinazo, con el hierro de un ancla en la nalga derecha, junto á la culata. J—1915

**SAN ROQUE**

D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Rodríguez Vázquez y José Carrasco Caravaca, vecinos de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por delito de robo y lesiones á José Barranco Almenta y Ana Martínez Carretero; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean, constituirlos en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

San Roque 25 de Marzo de 1889.—José María Suárez y Argüelles.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—1913

**SANTANDER**

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Perea Abín, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena que se le impuso por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta capital en causa que se le siguió por hurto de dulces; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por su orden á la busca y captura de referido Raimundo Perea, y si fuese habido le pongan, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dado en Santander á 23 de Marzo de 1889.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—1916

**SEVILLA—SALVADOR**

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Antonio González ó Antonio Fernández, que el día 8 del actual, acompañado de Carlos Saavedra Orillana, se presentaron en la casa núm. 21 calle de Céspedes de esta capital, donde habita D. Antonio Palomo, con objeto de pedir á éste cierta recomendación que necesitaba el Saavedra, para que dentro de dicho término, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra aquéllos por hurto de alhajas al Sr. Palomo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la captura, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 23 de Marzo de 1889.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—1917

**NOTICIAS OFICIALES**

**Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.**

*Balance en 31 de Diciembre de 1888.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	53.373.992'51
Valores en depósito.....	3.110.000
Caja.....	79.147'16
Muebles y enseres.....	16.013'25
Gastos de constitución.....	881.761'25
Gastos generales.....	643.302'57
Remuneración del Consejo.....	476.963'55
Varias cuentas deudoras.....	21.180.944'85
Obligaciones.....	11.806.500
	<b>96.568.625'14</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital:	
56.000 acciones.....	28.000.000
112.000 obligaciones.....	56.000.000
	<b>84.000.000</b>
Subvención del Estado.....	5.527.200
Contratista.....	2.510.042'51
Administradores.....	600.000
Varias cuentas acreedoras.....	3.931.382'63
	<b>96.568.625'14</b>

Madrid 50 de Marzo de 1889.—El Presidente del Consejo de administración, Antonio Cánovas del Castillo.—El Secretario, B. Santamaría. X—1595

**La Unión y El Fénix Español.**

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS.—RAMO DE VIDA

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º de Abril del corriente año de las pólizas-obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 589, 1.572, 3.135, 3.836, 5.590, 5.878, 6.511, 6.825 y 9.295.  
Madrid 2 de Abril de 1889.—El Director, G. d'Entraigues. X—1587

**La Providencia.**

BANCO AGRÍCOLA Y COMPANÍA DE SEGUROS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado renovar las pólizas de sus asegurados con arreglo á los nuevos estatutos, y á este fin ha concedido un plazo que termina en 15 del corriente, pasado el cual dará por rescindidos los contratos hechos en pólizas anteriores á la escritura social de 22 de Enero último, usando del derecho que las mismas le confieren.

Madrid 3 de Abril de 1889.—El Director gerente, Salvador Abad. X—1584

**Sociedad de Ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.**

*Balance inventario correspondientes á su séptimo año de ejercicio 1888, conforme con el balance general de los libros y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 20 de Marzo de 1889.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.....	1.705.000
Ferrocarril de Monistrol á Monserrat.....	531.672'28
Accionistas.....	2.699'875
Caja general de Depósitos en Madrid.....	118.746'75
Gastos de instalación.....	36.609'21
Ferrocarril Tibidabo.....	25.000
Caja.....	211'48
	<b>5.117.114'72</b>
<b>PASIVO</b>	
A varios.....	117.114'72
Acciones archivadas.....	2.500.000
	<b>2.617.114'72</b>
<b>COMPARACIÓN</b>	
Capital activo.....	5.117.114'72
Capital pasivo.....	2.617.114'72
<i>Capital líquido.....</i>	<b>2.500.000</b>

Barcelona 31 de Marzo de 1889.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—1588

**Banco de Castilla.**

*Balance en 31 de Diciembre de 1888.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
<i>Cuentas de efectivo.</i>	
Accionistas.....	12.500.000
Acciones del Banco Hispano Colonial.....	125.000
Idem de la Compañía Transatlántica.....	500.000
Idem del Crédito general de Ferrocarriles.....	783.077'39
Idem de la Sociedad de Altos Hornos.....	592.290
Idem del ferrocarril del Norte de España.....	3.316.890
Caja.....	3.660.791'78
Créditos varios.....	25.224'94
Cuentas corrientes.—Península.....	912.133'93
Idem.—Ultramar y extranjero.....	265.301'74
Cuentas varias.....	539.548'03
Efectos á cobrar.....	3.057.464'26
Idem á negociar.....	245.047'70
Fondos públicos.....	3.270.380'90
Mobiliario.....	46.630'58
Obligaciones Osuna, afectas á créditos hipotecarios de la casa ducal de Osuna.....	1.665.000
Préstamos con garantía.....	12.435.071'26
	<b>40.986.122'41</b>
<i>Cuentas nominales.</i>	
Valores en depósito.....	95.635.575'34
Idem en garantía.....	13.599.706
	<b>150.221.403'75</b>

**PASIVO**

	Pesetas.
<i>Cuentas de efectivo.</i>	
Acreedores por depósitos en efectivo.....	50.197'39
Amortizaciones y cupones de billetes hipotecarios de este Banco.....	32.583
Capital.....	25.000.000
Créditos hipotecarios de la casa ducal de Osuna.....	1.665.000
Cuentas corrientes.—Madrid.....	6.556.591'18
Idem.—Península.....	2.791.424'12
Idem.—Ultramar y extranjero.....	2.464.894'94
Cuentas varias.....	70.681'59
Depósitos á siete días vista.....	313.918'86
Efectos á pagar.....	76.562'06
Fondo de reserva.....	1.139.270
Ganancias y pérdidas.....	666.866'37
Intereses y amortizados realizados por cuenta de depositantes.....	135.986'20
Remesas de corresponsales á negociar.....	22.146'70
	<b>40.986.122'41</b>
<i>Cuentas nominales.</i>	
Acreedores por depósitos.....	95.635.575'34
Idem por garantías.....	13.599.706
	<b>150.221.403'75</b>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores: Jaime Girón, Rafael Cabezas.

NOTA. Aprobado en la junta general ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 1889. X—1593

La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE POMPAS FÚNEBRES
Preciados, 44.

Balance de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Abril de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on days 4 and 5.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE ABRIL DE 1889

Table listing exchange rates for foreign currencies, including Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'00 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'98 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril de 1889.

Meteorological observation table for Madrid, April 5, 1889, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Abril de 1889.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing atmospheric conditions like temperature, wind, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Córdoba, Granada, León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Valladolid y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' listing various types of livestock and their weights in kilograms.

Precios á los tablajeros. Carnero, á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points and amounts in Pesetas and Céntimos.

Madrid 5 de Abril de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA'.

SANTOS DEL DÍA

San Celestino, Papa y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 105 de abono.—Turno 1.º impar.—I pescatori di perle. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 150 de abono.—Turno 3.º par.—Manantial que no se agota.—Sainete.